

PAR:ES

MUJERES POR LA PARIDAD

Lección 1

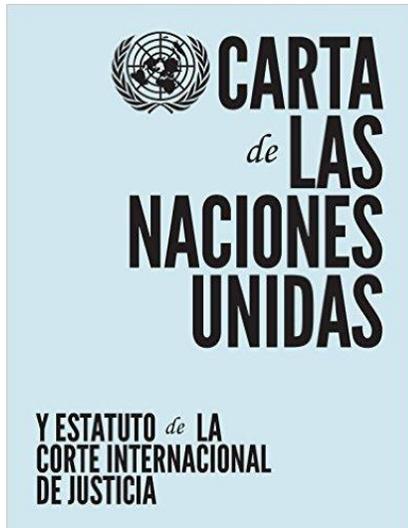
Derechos humanos y políticos de las mujeres

Teoría 1

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

LECCIÓN 1 | Derechos humanos y políticos de las mujeres

TEORÍA 1 | Derechos humanos de las mujeres



La protección de los derechos humanos en el sistema internacional surge después de la Segunda Guerra Mundial, cuando en 1945 se consensua la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Pilar Folguera resume así los objetivos de la Carta: prevenir futuros conflictos, promover el progreso económico y social, y proteger los derechos de las mujeres. Esta historiadora relata que la feminista Eleanor Roosevelt tuvo un rol fundamental en la elaboración del documento, apoyando decididamente la inclusión de los artículos relacionados con la igualdad de derechos; durante la redacción del articulado remitió diversos informes sobre la incorporación de términos lingüísticos para evitar consignar la palabra “hombre” como conjunto de la humanidad.

La Carta es el texto que dio vida a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, con ello, a un sistema internacional de derechos humanos donde los Estados que la integran se comprometieron a

proteger y garantizar los derechos fundamentales sin distinción alguna por cuestiones de raza, sexo o religión; además, se obligaron a cooperar para solucionar los problemas económicos y sociales, así como para respetar los derechos fundamentales y las libertades de todos los seres humanos.

El documento también establece un nuevo concepto de derechos humanos basado en la dignidad humana y la no discriminación, y en la tendencia a la efectividad e interdependencia de un orden jurídico público internacional con principios, normas, límites y criterios de interpretación.

Todos los tratados que se redactarán con posterioridad y que se generan a partir del sistema internacional se rigen por la Convención de Viena de 1969, que entró en vigor hasta 1980 y cuyo cumplimiento es obligatorio para los Estados que los signan y ratifican.

Los principales instrumentos jurídicos para la protección de los derechos humanos son, pues, la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), estos tres comprendidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Paralelamente se han creado diversos tratados orientados a la atención y erradicación de conflictos específicos como la tortura, el genocidio, la esclavitud o la discriminación por razones de raza, edad o sexo. Por ejemplo, Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1948), la Convención sobre la Esclavitud y su protocolo (1953), la Convención sobre el Estatuto del Refugiado (1951), y la Convención Internacional contra todas las formas de Discriminación Racial (1969).

¹ La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que representa un hito en la historia de los derechos humanos. Fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo y fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, en diciembre de 1948. La Declaración está, disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Si bien la Declaración reconoce a las mujeres y hombres por igual, la inclusión de la perspectiva de género en el marco internacional de los derechos humanos se fortaleció a través del movimiento organizado de mujeres. La historiadora Mary Nash narra que, aún con las dificultades para converger en el periodo de entreguerras, se logró impulsar el Informe Mundial sobre la Situación de la Mujer, realizado por la Liga de Naciones (antecedente de la ONU): “Esta iniciativa cambió de forma irrevocable la idea acerca de que el estatus de las mujeres fuese de exclusiva competencia de los gobiernos nacionales para convertirlo en asunto asumido por los organismos internacionales”. De este modo, se abrió el paso hacia la posterior creación de la Comisión sobre el Estatus de las Mujeres de las Naciones Unidas en 1946.

Los marcos normativos para América Latina son la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José (adoptado en 1969 y en vigencia a partir 1978), el cual instrumentó dos órganos competentes para conocer sobre las violaciones a los derechos humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), constituida en 1960, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), creada en 1979.

La jurista Cecilia Medina describe que la separación que se produjo entre los derechos de las mujeres y los del resto de la humanidad llevó a la idea de que era necesario, una vez que se había hecho conciencia de lo que pasaba, empezar la tarea de integrar esta protección en el curso principal de la promoción y derechos humanos de todos los seres humanos, así, en palabras de la autora “comenzó entonces la necesidad de introducir la perspectiva de género en la interpretación y aplicación de los derechos consagrados en los tratados generales, basándose para ello en una característica inherente a los derechos humanos: su universalidad”.

Mujeres hablando de mujeres



A lo largo del tiempo, la Comisión sobre el Estatus de las Mujeres de las Naciones Unidas organizó diversas conferencias mundiales. A la fecha se han celebrado cuatro con la intención de unificar a la comunidad internacional con objetivos estratégicos y planes de acción para el adelanto de las mujeres en los ámbitos de la vida pública y privada.

En 1975, **México** convocó y fue sede del **primer encuentro internacional**, en el cual se produjo el Primer Plan de Acción Mundial. Ahí se hizo un llamado a los gobiernos para lograr la igualdad, integrar a la mujer al desarrollo y a la consolidación de la paz. Dentro de las Naciones Unidas este plan también condujo al establecimiento del Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para el Adelanto de la Mujer (INSTRAW) y el Fondo de Desarrollo de las

Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), que en 2010 se transformaría en ONU Mujeres, organismo financiador del proyecto para el liderazgo político de las mujeres implementado hacia el 2012.

La **Segunda Conferencia Mundial** se realizó en **Copenhague**, Dinamarca, en 1980, congregando a 145 Estados para dar seguimiento a lo acordado en México y buscar avanzar otro trecho.

La **Tercera Conferencia Mundial** se organizó en **Nairobi**, Kenia, en 1985 y ahí se identificó la necesidad de lograr mayor participación política de las mujeres. La conferencia reconoció, entre otras cosas, la urgencia de que la mujer se integrara en los debates de todos los ámbitos, no solo en lo relativo a la igualdad de género. Cabe recordar que hasta los años 90, el promedio mundial de representación parlamentaria se mantenía aproximadamente en un diez por ciento.

La **Cuarta Conferencia Mundial** sobre las Mujeres se celebró en **Beijing**, China, en 1995. Los resultados de este encuentro llevaron a la adopción de una Declaración y una Plataforma de Acción, llamada **Plataforma de Acción de Beijing (PAdB)** y adoptada por los 189 Estados miembros de la ONU, con el objeto de garantizar mejoras para todas las mujeres sin excepción. La PAdB esbozó 12 esferas críticas, identificando los obstáculos para el adelanto de la mujer, e identificó el alcance de las medidas que los gobiernos, las Naciones Unidas y los grupos de la sociedad civil debería tomar para hacer de los derechos humanos de la mujer una realidad. De entre las esferas destacamos: pobreza, educación, salud, violencia, desigualdad en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones.

En este espacio, las mujeres profundizaron en el logro de un proyecto más amplio sobre democracia y justicia social. “Como resultado de los acuerdos de Beijing, las mujeres reconocieron como una aspiración legítima la lucha por el poder político, porque es el lugar donde se adoptan las decisiones, a esta aspiración se le llamó empoderamiento político. Este objetivo trataba de abrirse espacios en todos los aspectos de la vida pública y privada” (Medina 2007).

Beijing se instauró como el mayor encuentro que las Naciones Unidas haya organizado: asistieron representantes de 189 gobiernos, 17 mil participantes, 6 mil delegados gubernamentales, 4 mil integrantes de ONG’S, 4 mil periodistas y todas las organizaciones de las Naciones Unidas.

Las conferencias provocaron que se redactaran marcos normativos e interpretaciones judiciales con perspectiva de género, como parte del sistema internacional de derechos humanos y de los órganos supervisores, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Pasos dados, pasos a seguir



La ex jueza de la Corte Interamericana, Cecilia Medina, describe que desde la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, se reforzaron importantes principios, entre ellos, la universalidad de los derechos humanos y la obligación de los Estados de acatarlos así como, de manera relevante, se estableció que los órganos de vigilancia, creados a partir de nuevos Tratados, deberían incluir la situación de la condición de la mujer en sus deliberaciones, desglosar los datos por sexo y promover la inclusión de las mujeres en todas las actividades.

La jurista explica que el progreso del Derecho Internacional de los derechos humanos, a favor de grupos desfavorecidos, requirió ciertas coyunturas y la implementación de tres estrategias fundamentales:

1. La elaboración de normas internacionales que dieran visibilidad a conflictos específicos, así como el reconocimiento expreso de derechos a todas las personas sin discriminación.
2. La conformación de órganos facultados para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de respetar y garantizar estos derechos.
3. La relación y el comportamiento de los titulares de estos derechos, ya que el desarrollo de exigibilidad depende en gran medida de que ellos sean ejercitados.

Así, el trabajo concreto para hacer efectiva una vida libre de discriminación de las mujeres, en menos de tres décadas, ha implicado tres estrategias:

1. La creación de instrumentos jurídicos con perspectiva de género, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención de Belém Do Pará o la Plataforma de Acción de Beijing, así como la

implementación de órganos jurisdiccionales para hacerlos valer, fomentando la organización articulada de las mujeres con una agenda común para hacer exigibles sus derechos en los Estados parte.

2. El establecimiento de órganos de seguimiento para el cumplimiento de la Convenciones (como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer).
3. La organización de las mujeres de diversos países.

Bibliografía

MEDINA, CECILA (2009). *La Convención Americana de Derechos Humanos, teoría y jurisprudencia*, Notas para el Curso de Derechos Humanos y Mujeres, Universidad de Chile.

----- (2011). Introducción del texto, *Las convenciones internacionales de Derechos Humanos y la perspectiva de género*, Universidad de Chile, Chile, 2007, Paideia, Morata, España.

NASH, MARY. (2011). *Mujeres en el mundo, historia, retos y movimientos*, Alianza, Madrid.

QUINTANA, G., *Instrumentos básicos de derechos humanos*, Porrúa, México, 2003.

VILLA, CARMEN ROSA. *Mecanismos de protección de los Derechos Humanos Sistema de Naciones Unidas*, disponible en :

<http://iidh->

[webserver.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2_2010/XXVCurso Inter en Derechos Humanos Discursos_ponencias/22.%20RVilla_doc.pdf](http://webserver.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2_2010/XXVCurso_Inter_en_Derechos_Humanos_Discursos_ponencias/22.%20RVilla_doc.pdf)